

ORDENANZA N° 7218/95.-

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación dominial de los inmuebles propiedad del Municipio, en posesión de Obras Sanitarias de la Nación, que deben ser transmitidos al E.P.A.S; y

CONSIDERANDO:

Que dado el vencimiento del plazo establecido en Ordenanza N° [1207/75](#), de la cesión en usufructo de la fracción de terreno en favor de O.S.N. y que actualmente funciona un depósito y talleres de E.P.A.S.-

Que atento a la ocupación por parte del E.P.A.S, de fracciones de terrenos Municipales emplazadas en parte del Lote M1, de la Chacra 75 y la totalidad del Lote lindero a la manzana 40 del Barrio Parque Santa Genoveva Norte.-

Que cañerías de acueductos atraviesan fracciones Municipales tales como; el espacio verde denominado PLAZA DE LA AMISTAD, Manzana 48, de la Chacra 54 y Lotes A y D de la Chacra 74.-

Que conforme al Convenio de transferencia suscripto entre el Ejecutivo Provincial y el Estado Nacional Argentino, Obras Sanitarias de la Nación con fecha 4 de noviembre de 1980, ratificado por la Ley Provincial 1250 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 358 del 27 de Febrero de 1981 y Actas de transferencia del 30 de Abril de 1981 y Decreto Provincial 1268/81, se deberá reservar para la posterior transmisión del dominio de dichas Tierras al Ente Provincial de Agua y Saneamiento.-

Que atento a ello es menester dictar la norma Legal respectiva, aprobando la transmisión, reservas y posterior escrituración de dominio de los inmuebles aludidos.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión, emitió su Despacho N° 273/95 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 22/23; con el agregado del Artículo 1º) y la modificación del Artículo 1º), de dicho proyecto que pasará a ser Artículo 2º); que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 33, celebrada por el Cuerpo el 20 de Octubre de 1995.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DEROGASE en todo sus términos la Ordenanza N° 6996.-

ARTICULO 2º): QUEDARAN sujetas a servidumbres de paso de acueductos a favor del ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, las siguientes fracciones de terrenos cuyas afectaciones quedarán determinadas con la confección de las mensuras correspondientes.-

- Espacio Verde "Plaza de la Amistad" en Barrio Santa Genoveva: con matriculas Catastrales N° 09-20-60-2746 y 09-20-60-2860.-

- Manzana 48 de la Chacra 54, con matricula Catastral N° 09-20-60-1336, para la que se deberá realizar mensura desafectando 9,00 metros por 37,00 metros de la misma,

cediéndola para uso público permitiendo mantener el ancho de la Calle Jorge Gravier.-

ARTICULO 3º): RESERVASE el dominio con destino al ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO de las siguientes fracciones de terrenos, cuyas dimensiones lineales, angulares y de superficies surgirán de las correspondientes mensuras:

- Fracción de terreno delimitada con cerco perimetral ubicada al Sur del Lote M1, de la Chacra 75, con matricula Catastral N° 09-20-89-3992, lindando: al Este con calle Río Negro, al Sur Oeste con parte del lote 17, al Sur con ochava y calle de acceso al Balneario río Grande y al Norte con instalaciones del Club Municipal.-

- Fracción de terreno emplazada al Sur del lote con matricula Catastral N° 09-20-74-1654, que linda: al Oeste con calle José Rosas, al Sur con calle Copahue, al Oeste con calle Bahía Blanca y al Norte con dependencias de la SubSecretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad.-

- Fracción de terreno ubicada en Barrio Santa Genoveva Norte, con matricula catastral N° 09-20-60-2231, delimitada al Este con calle Jorge Gravier, al Sur con Lotes 11 y 12 de la Manzana 40 y parte de la Manzana 48 y calle Amancay, al Oeste con Lotes 1 al 10 de la Manzana 40 y al Norte con calle Ameghino.-

- Lote A de la Chacra 74: con matricula Catastral N° 09-20-81-4335.-

- Lote D de la Chacra 74: con matricula Catastral N° 09-20-81-4635.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta del ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, los gastos que demanden la confección de las mensuras correspondientes, las que se efectuarán en el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de fecha de sanción de la presente.-

ARTICULO 5º): TRAMITASE por Escribanía General de Gobierno de la provincia, la Escritura Traslativa de Dominio.-

ARTICULO 6º): NOTIFIQUESE la presente Ordenanza con remisión de copia al ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, a efectos de transmitir el Dominio.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expediente N° 029-B-95 y agregados N° 121-C-95, 044-V-95).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: SIG
BRISSIO.-